



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 082

Ate, 20 DIC 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTOS: El Informe N° 515-2024-MDA/GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 0932-2024-MDA/GPE-SGP, de la Subgerencia Presupuesto; el Memorandum N° 0520-2024-MDA/GPE, de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 512-2024-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2035-2024-MDA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las "(...) municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en lo referido a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, y establece que "(...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "(...) acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, establece que el "(...) presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Ate para el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 072 de fecha 27 de diciembre de 2023 y promulgó mediante Resolución de Alcaldía N° 1000 de fecha 29 de diciembre de 2023, el mismo que ascendió a la suma total de S/ 309'813,604 soles;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024 se publicó en la sección de normas legales del Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, las misma que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1 de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32185, autoriza en el "(...) Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto



institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado”;

Que, la Subgerencia de Tesorería dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas a través de Informe N° 515-2024-MDA/GAF-SGT; informa que debido a las retenciones que se vendrían dando desde el ejercicio 2014 hasta la fecha, en la cuenta de FONCOMUN, a consecuencia de la deuda contraída con la Entidad del Tesoro no cuenta disponible una cierta cantidad de recursos financieros, razón por la cual solicita a la Subgerencia de Presupuesto, efectuar las acciones correspondientes;

Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante Informe N°932-2024-MDA/GPE-SGP, ante lo vertido por la Subgerencia de Tesorería, propone la reducción del presupuesto institucional en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Directamente Recaudados, y 9: Recursos Determinados hasta por la suma de S/ 21'957,213 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES);

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica mediante Memorándum N° 0520-2024-MDA/GPE, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que hace suyo el Informe N°932-2024-MDA/GPE-SGP, presentado por la Subgerencia de Presupuesto a su cargo, señalando la necesidad de reducir el presupuesto institucional en diferentes fuentes de financiamiento debido a la falta de disponibilidad de recursos financieros, de acuerdo a lo detallado en el referido informe de la Subgerencia de Presupuesto; y a su vez, requiere que emita su respectiva opinión legal y continúe el trámite a través del despacho de Gerencia Municipal, debiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 512-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo al marco normativo expuesto en dicho informe y la opinión técnica vertida por la Gerencia de Planificación Estratégica y la Subgerencia de Presupuesto a su cargo, en su condición como órgano técnico de asesoramiento encargado de formular y conducir el proceso presupuestario municipal; por lo cual, opina que resulta viable la aprobación de la reducción del presupuesto institucional a través de la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para la evaluación y pronunciamiento pertinente, conforme a lo estipulado en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 2035-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica al Despacho de Secretaría General, elevar los actuados sobre la reducción del Presupuesto Institucional al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la reducción del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, hasta por la suma de S/ 21'957,213.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	MONTO A REDUCIR
5. Recursos Determinados	07: Fondo de Compensación Municipal	20,597,354
	18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	518,276
	8: Impuestos Municipales	822,302
9. Recursos Directamente Recaudados	9: Recursos Directamente Recaudados	19,281
	TOTAL:	21,957,213

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica y a la Subgerencia de Presupuesto y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE